



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Se crea el Plan de Asistencia de la Salud Mental a Distancia en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- El Plan se lleva a cabo ante toda emergencia epidemiológica y sanitaria decretada por la autoridad competente, cuando los indicadores de vigilancia epidemiológica marcan estado de alerta por epidemia, pandemia o cuando el Ministerio de Salud Pública considera que la propagación de una enfermedad pueda afectar a la provincia de Santa Fe por su alto impacto socio-sanitario.

ARTÍCULO 3.- El Plan consiste en la asistencia y contención a distancia de personas que padecen algún trastorno de salud mental, empleando para ello las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de los diversos mecanismos o vías de atención, como ser consultas a través de la implementación de una línea telefónica gratuita de tres (3) dígitos habilitada para recibir llamadas desde telefonía fija y celular, video-llamadas o cualquier otro mecanismo de comunicación a distancia.

ARTÍCULO 4.- El Plan posee las siguientes funciones:

- 1) Proporcionar asistencia y contención de manera remota por problemáticas de salud mental;
- 2) Disponer de un plantel de profesionales de la salud para la atención de problemáticas de salud mental;
- 3) Articular con los hospitales públicos para asistir un caso de urgencia o gravedad que requiera asistencia inmediata en el domicilio;
- 4) Organizar un sistema de recolección de datos estadísticos que permita conocer los distintos niveles y cantidad de afecciones a la salud mental que ocurren ante una determinada emergencia sanitaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5.- Se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios pertinentes a los fines de conformar el cuerpo de profesionales necesario para la atención prevista en el presente Plan.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La pandemia del Covid 19 generó la necesidad de un estado cada vez más cercano a las necesidades sanitarias del pueblo, no solamente para atender las cuestiones físicas si no, fundamentalmente, las derivadas de problemas psicológicos o vinculados a los consumos problemáticos.

Los dispositivos de salud dieron respuesta a las urgencias que presentó el virus pero también emergieron, como consecuencia de los aislamientos, distintas demandas dentro del campo de la salud mental que merecen un dispositivo de atención que marque una presencia cercana a las personas que así lo necesiten.

No es casual que en distintos países del mundo capitalista desarrollado hayan aparecidos ministerios relacionados con las personas en situación de soledad.

Por eso creemos fundamental contar con una línea telefónica permanente que desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe se presente como atención a los problemas considerados en el universo de la salud mental.

En distintas provincias argentinas empieza a desarrollarse esta idea como dispositivo de acompañamiento y cercanía y no puede la provincia de Santa Fe quedarse al margen de esta prestación.

La idea central de este proyecto de Ley es crear el Plan de Asistencia de la Salud Mental a Distancia en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que, obviamente, será la autoridad de aplicación.

El Plan se llevará a cabo ante toda emergencia epidemiológica y sanitaria decretada por la autoridad competente, cuando los indicadores de vigilancia epidemiológica marquen estado de alerta por epidemia, pandemia o cuando el Ministerio de Salud Pública considere que la propagación de una enfermedad pueda afectar a la provincia de Santa Fe por su alto impacto socio-sanitario.

El Plan consiste en la asistencia y contención a distancia de personas que padecen algún trastorno de salud mental, empleando para ello las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de los diversos mecanismos o vías de atención, como ser consultas a través de la implementación de una línea telefónica gratuita de tres (3) dígitos habilitada para recibir llamadas desde telefonía fija y celular, videollamadas o cualquier otro mecanismo de comunicación a distancia.

Las principales funciones del plan serán:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 1) Proporcionar asistencia y contención de manera remota por problemáticas de salud mental;
- 2) Disponer de un plantel de profesionales de la salud para la atención de problemáticas de salud mental;
- 3) Articular con los hospitales públicos para asistir un caso de urgencia o gravedad que requiera asistencia inmediata en el domicilio;
- 4) Organizar un sistema de recolección de datos estadísticos que permita conocer los distintos niveles y cantidad de afecciones a la salud mental que ocurren ante una determinada emergencia sanitaria.

Por otro lado se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios pertinentes a los fines de conformar el cuerpo de profesionales necesario para la atención prevista en el presente Plan.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.